



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00520-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A. NIT # 860003020-1
DEMANDADO:	JOSÉ DAVID SOSSA FONSECA C.C. # 19706918

Solicita el apoderado de la ejecutante, se sirva el despacho decretar seguir adelante la ejecución en el asunto, al haber notificado al demandado en el presente asunto.

Como quiera que se evidencia que efectivamente la parte demandada se encuentra debidamente notificada a la dirección electrónica indicada en la demanda, con la constancia de recibo, y, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito. De igual manera que, no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular; se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada, y se decretará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Por último y ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago de fecha 05 de octubre de 2023.

SEGUNDO. - Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$5.783.800), correspondiente al 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

CUARTO. - Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d515200b361ac4ca9d60ba5bdeff003aedbc3f5032cd09d3e911545ca9277766**

Documento generado en 21/03/2024 05:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>